



Estimado/a socio/a:

Nos ponemos en contacto contigo para hacerte llegar algunas informaciones relacionadas con temas de consumo, concretamente las ofertas que se están recibiendo últimamente en nuestros domicilios sobre los cambios en los **contratos de gas y electricidad**, también sobre algunas informaciones relacionadas con el **servicio telefónico**.

Pretendemos con ello informarte y ayudarte para que la decisión que tomes sea consciente, valorada y no la tomes a la ligera.

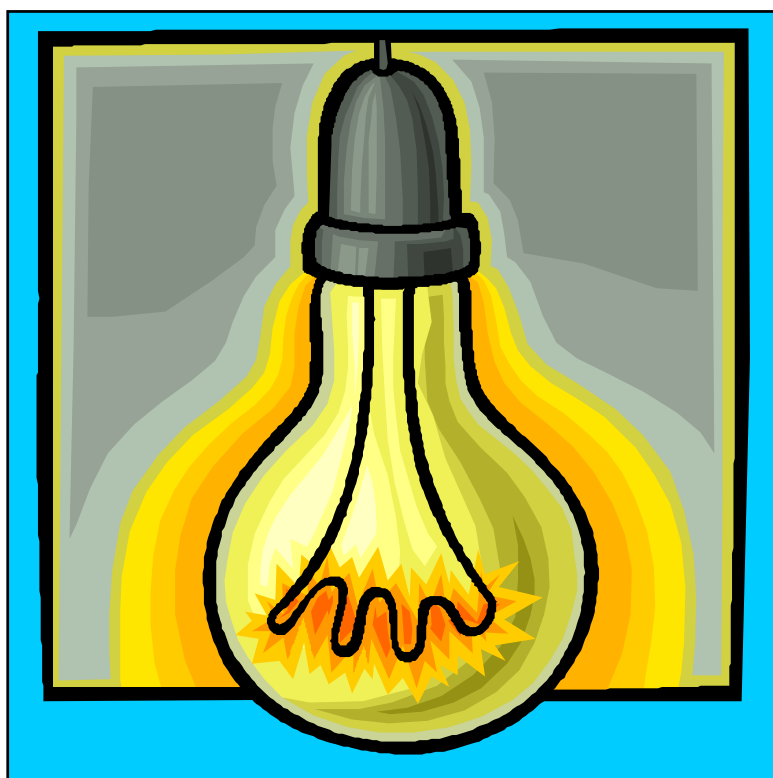
## 1. LOS NUEVOS CONTRATOS DE ELECTRICIDAD Y GAS

Desde el 1 de enero de 2003, la liberalización de los mercados de electricidad y gas es una nueva realidad, los consumidores podemos elegir entre tener la condición de **consumidor cualificado** o mantener el contrato de suministro a tarifa con la actual empresa distribuidora en régimen de precios regulados por la Administración.

A nuestras casas están llamando nuevas empresas suministradoras de gas y electricidad para que cambiemos de empresa suministradora; también, a veces, las mismas empresas que nos suministran habitualmente nos ofrecen, ellas mismas, cambiarnos a otra empresa de su grupo.

Antes de que toméis la decisión del cambio creemos necesario que os preguntéis:

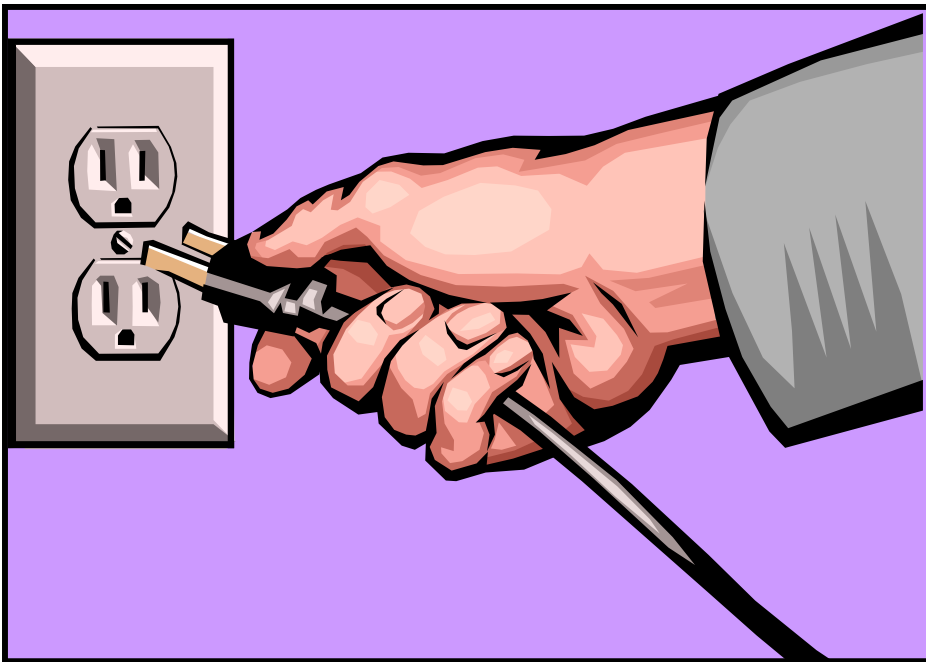
¿Qué ventajas voy a obtener con el cambio?



- ¿Va a compensar ante las gestiones que tengo que realizar?
- ¿Con quién contratar, cuántas opciones tengo?
- ¿Qué debo revisar antes de firmar?

La liberalización del mercado en servicios básicos como el teléfono, los carburantes y ahora el gas y al electricidad, ¿nos está produciendo un ahorro real a los consumidores?

¿Qué diferencia existe entre: 1ª opción-contratar el suministro libremente con una comercializadora y 2ª opción-mantener el contrato de suministro a tarifa con su actual empresa distribuidora en régimen de precios regulados por el Gobierno?



Si el consumidor se decide por la primera opción, se hará un contrato nuevo, para ello se recomienda que lea bien todo el contenido del mismo, se estudien las propuestas y ofertas que existan en el mercado, y compare las condiciones económicas y de servicio que le ofrecen las diferentes empresas comercializadoras;

a tener en cuenta también que la calidad del servicio en el mercado liberalizado tiene que seguir siendo la misma que en el regulado pero aumenta la responsabilidad del consumidor que se enfrenta a nuevos contratos redactados por las comercializadoras.

Si decide quedarse con la 2ª opción, no cambia nada, el usuario continúa con la empresa que habitualmente le suministra el gas y la electricidad y las tarifas están reguladas por el Gobierno.

Si la empresa que nos suministra habitualmente el gas o la electricidad, nos ofrece un nuevo contrato, que será con otra empresa de su grupo, hay que tener en cuenta si es de los nuevos contratos del mercado liberalizado o es de los regulados a tarifa.

La revista CONSUMER en su número 81 de octubre de 2004, informa a este respecto: “Un año y medio después de la liberalización de los mercados de gas y electricidad, no se han abaratado los precios”.

“La posibilidad de ahorro apenas existe, la información sobre las ofertas es deficiente y la comparación resulta difícil”.

Os recomendamos que antes de tomar la decisión de firmar un contrato de los denominados de mercado liberalizado tengáis en cuenta las siguientes cuestiones:

- La duración del contrato, un año, dos años, y si existen cláusulas de penalización en caso de rescisión anticipada.
- Los conceptos de la factura sobre los que se realiza el descuento, si son fijos o variables, sobre qué tramos de consumo se hace el descuento, si el descuento es sobre el contrato en conjunto o sobre cada energía consumida.
- Conceptos de la factura sobre la que se realiza el descuento.
- Revisión y variación de los descuentos a lo largo del año.
- Servicios adicionales (revisiones, mantenimientos, u otras) que se puede tener si firmamos el nuevo contrato de mercado liberalizado.
- Las revisiones e inspecciones obligatorias de las instalaciones de gas, quién las realiza y con qué coste.
- En caso de incidencias o urgencias, quién las realiza y con qué celeridad y calidad.
- ¿Tienen oficina en caso de reclamaciones y aclaraciones?

## 2. EL 1003 NO HA MUERTO

(PARA SOLICITAR INFORMACIÓN SOBRE NÚMEROS DE LA GUIA DE TELEFÓNOS)

El número que sustituye al antiguo 1003 es el **11818** su coste es de 0,35 euros y su precio está regulado por el Gobierno, el resto de números 118...pueden ser hasta 500% más caros.

Recientemente se están anunciando los números de información telefónica. Habrás visto anuncios en televisión y otros medios, de Telefónica y de otras



compañías (ya hay más de 20). En concreto, el número de Telefónica (TPI- Páginas Amarillas) es el 11888 y llamar al mismo tiene un coste de 1 euro por llamada (166 de las antiguas pesetas).

Pues bien, debemos saber que, por ley, Telefónica está obligada a dar el mismo servicio a través de **11818** por solo 0,35 euros, como lo daban antes con el 1003 y llamar desde las cabinas es gratis. Llamar a cualquier otro número de los 118..., o llamar desde un móvil te puede costar hasta un 500% más caro.

El servicio universal de telecomunicaciones comprende fundamentalmente el derecho de todos

los usuarios a acceder a la telefonía fija en sus domicilios, la existencia de un número suficiente de cabinas en todos los municipios, la existencia de guías y números de información telefónica (**11818**) con una tarifa asequible y gratuito desde las cabinas,

descuentos en la cuota mensual para pensionistas de rentas bajas y prestaciones especiales para garantizar que los discapacitados puedan acceder al servicio telefónico.

## ABONO SOCIAL

Recordar que Telefónica mantiene, para los abonados, el denominado Abono Social, dirigido a personas mayores de 64 años o personas afectadas por incapacidad laboral absoluta para ejercer cualquier tipo de profesión u oficio, cuya renta familiar no exceda el Salario Mínimo Interprofesional (por Real Decreto-Ley 3/2004 de 25 de junio). Sobre regularización del Salario Mínimo Interprofesional se tendrá en cuenta el nuevo **IPREM**, Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples, que para el año 2005 es de 6.577 € para ingresos con 14 pagas y de 5.637 € para 12 pagas.



Consiste en una bonificación del 95% en la cuota de abono mensual y del 70% en las cuotas de alta y conexión.

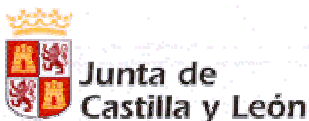
Todos los abonados que accedan al Abono Social mantendrán dicho abono mientras el promedio mensual de consumo, calculado en un periodo de seis meses consecutivos, no exceda de 34,26 euros. En caso de que dicho consumo se supere, se perderán los

derechos derivados de este tipo de abono, sin posibilidad de realizar una revisión de la condiciones hasta transcurridos seis meses.

Para solicitar información sobre este derecho, el abonado deberá llamar al número **1004** de atención al cliente de Telefónica.

*Recordar nuestro Servicio de Información y Asesoramiento:  
Horario: Lunes a Viernes de 6 a 8 de la tarde, c/ Marqués de Santillana, 4. Gratuito para los socios/as.*

Con la colaboración de:



**ASOCIACION FAMILIAR de la RONDILLA**